

“PROGRAMA REINA LETIZIA PARA LA INCLUSIÓN”

OBJETIVO: mejorar la formación a nivel educativo y profesional de las personas con discapacidad. Curso: 2019/2020

Crédito para esta convocatoria: 1.093.540€ De aquí el 4,99% se destina a la Fundación ONCE, es decir, 54.540€, por la gestión y, entonces, 1.039.000€ irá destinado a las ayudas.

Entidad Colaboradora con el Real Patronato: la Fundación ONCE.

REQUISITOS GENERALES.

Pueden optar a las ayudas las personas físicas que cumplan estos requisitos:

- a) Nacionalidad española o residencia legal en España.
- b) Discapacidad reconocida España, igual o superior al 33%, o en situación asimilada (pensionistas Seguridad Social reconocida pensión incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, y pensionistas clases pasivas reconocida pensión jubilación o de retiro por incapacidad permanente)
- c) Edad igual o superior a los 16 años.
- d) Además deben cumplir los requisitos específicos recogidos en cada modalidad de ayuda.

AYUDAS QUE PUEDES SOLICITAR.

Puedes solicitar 6 modalidades de ayuda. En cada una de ellas tienes que cumplir una serie de requisitos que son obligatorios. Son las siguientes:

1. Ayudas para solicitar asistencia técnica y personal de apoyo para la formación y la mejora condiciones educativas.

OBJETIVO: mejorar el paso del sistema educativo al mercado laboral.

- Máxima cuantía posible: 10.000€
- Total destinado a la ayuda: 300.000€

Esta ayuda va destinada a las siguientes personas:

- Para personas con discapacidad con necesidades de apoyo para inserción laboral que inicien o continúen sus estudios en la universidad o en algún centro educativo o formativo reconocido de manera oficial, en disposición de pasar del sistema educativo al mercado laboral o que estén iniciando una primera experiencia laboral en régimen de prácticas o becas

- Para personas con discapacidad intelectual o que inicien o continúen sus estudios en la universidad o en algún centro educativo o formativo reconocido de manera oficial, en disposición de pasar del sistema educativo al mercado laboral o que estén iniciando una primera experiencia laboral en régimen de prácticas o becas.

- Para personas con discapacidad con trastornos del desarrollo que inicien o continúen sus estudios en la universidad o en algún centro educativo o formativo reconocido de manera oficial, en disposición de pasar del sistema educativo al mercado laboral o que estén iniciando una primera experiencia laboral en régimen de prácticas o becas.

2. Ayudas para estudios de postgrado y máster.

Su objetivo es mejorar la formación a nivel educativo de personas con discapacidad y su inclusión en el mercado laboral.

- Máxima cuantía disponible: 3.000€

- Total destinado a la ayuda: 300.000€

Para solicitar la ayuda tienen que:

- Estar matriculados en estudios de máster oficial o curso de postgrado, de cualquier universidad o institución que dé lugar a un título reconocido oficialmente.

- O estar preinscritos en estudios de máster oficial o curso de postgrado, de cualquier universidad o institución que dé lugar a un título reconocido oficialmente.

3. Ayudas para la movilidad internacional.

- Máxima cuantía posible: 6.000€

- Total destinado a la ayuda: 60.000€

Para acceder a la ayuda tienen que:

- Estar matriculadas/os en estudios de grado o formación profesional de grado superior, máster o curso de postgrado oficial, en alguna universidad, escuela de negocios, centro oficial o instituciones reconocidas oficialmente, fuera de España.

- O estar preinscritas/os en estudios de grado o formación profesional de grado superior, máster o curso de postgrado oficial, en alguna universidad, escuela de negocios, centro oficial o instituciones reconocidas oficialmente, fuera de España.

4. Ayudas para la movilidad nacional.

- Máxima cuantía posible: 3.000€
- Total destinado a la ayuda: 99.000€

Para acceder a la ayuda tienen que ser:

- Estudiantes de grado o equivalente con discapacidad, matriculados o que inicien sus estudios, impartidos por alguna universidad española, escuela de negocios, centro oficial o institución, reconocidas oficialmente, con sede que NO coincida con el lugar de residencia originario.
- o estudiantes de máster con discapacidad, matriculados o que inicien sus estudios, impartidos por alguna universidad española, escuela de negocios, centro oficial o institución, reconocidas oficialmente, con sede que NO coincida con el lugar de residencia originario.
- o estudiantes de postgrados oficiales con discapacidad, matriculados o que inicien sus estudios, impartidos por alguna universidad española, escuela de negocios, centro oficial o institución, reconocidas oficialmente, con sede que NO coincida con el lugar de residencia originario.

5. Ayudas para iniciar el doctorado.

- Máxima cuantía posible: 10.000€
- Total destinado a la ayuda: 130.000€

La concesión de esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similar naturaleza y sólo se podrán conceder durante dos convocatorias.

Para acceder a la ayuda tienen que:

- Ser universitarios/as con discapacidad en posesión de máster o titulación equivalente o en condiciones de matricularse o matriculados en un programa de doctorado en cualquier universidad reconocida de forma oficial.

6. Ayudas para proyectos de investigación.

- Máxima cuantía posible: 25.000€
- Total destinado a la ayuda: 150.000€

La concesión de esta ayuda es incompatible con cualquier otra beca o ayuda de similar naturaleza y sólo se podrán conceder durante dos convocatorias.

Requisitos obligatorios a cumplir: ser doctor con discapacidad en cualquier disciplina científica, con un proyecto a desarrollar en universidad o centro investigación o que sigan o aspiren a seguir un itinerario académico de acceso a la carrera docente superior o investigadora.

PRESENTACIÓN SOLICITUDES.

El plazo para presentar las solicitudes es desde el 4 de julio hasta el 5 de agosto ambos inclusive.

1. Deberán presentarse las solicitudes de manera telemática a través de dos opciones:

- A través del portal electrónico del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social en el siguiente enlace:

<https://sede.mscbs.gob.es/ciudadanos/procAdministrativos.do?tipo=listarXOrgano&id=EA0022231>. En el apartado correspondiente a "Trámites" "Real Patronato sobre Discapacidad".

- A través de internet en la dirección www.mscbs.gob.es dirigido a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

2. Una vez cumplimentada la solicitud telemática, si la persona solicitante se puede identificar mediante cualquiera de los sistemas de firma aceptados por la sede electrónica, entonces se podrá completar el proceso electrónico de la solicitud acompañando, en formato pdf (escaneado) la documentación requerida.

Los lugares donde puede presentar la solicitud junto con los documentos anexos son los siguientes:

- a) Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan.
- b) Oficinas de Correos, forma que se establezca reglamentariamente.
- c) Representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) Oficinas de asistencia en materia de registros.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) DNI, pasaporte o tarjeta de residencia sólo cuando marque que se opone a que la administración pueda consultar los datos de identidad del solicitante o de su representante.

b) Certificado de Discapacidad.

c) Declaración de la Renta (I.R.P.F.) de la unidad familiar que corresponda al ejercicio anterior (2017).

d) El expediente académico del último curso hecho. En caso de solicitar las ayudas para estudios de postgrado y máster, doctorado e investigación se debe aportar el expediente académico del título académico que se disponga.

e) Currículum vitae.

f) Documento que acredite la matrícula o preinscripción de los estudios según la modalidad de ayuda solicitada en la universidad o centro de formación que corresponda.

- g) Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante, o en su caso de su representante legal, referida a la cuenta bancaria, cuyo número ha rellenado en la solicitud.
- h) Documento que acredite la necesidad de asistencia de tercera persona para las ayudas recogidas en la modalidad "ayudas para asistencia técnica y personal de apoyo para la formación y mejora de las condiciones educativas". Puede recogerse en el mismo Certificado de Discapacidad.
- i) Documento profesional que acredite la necesidad de apoyo educativo para las ayudas recogidas en la modalidad "ayudas para asistencia técnica y personal de apoyo para la formación y mejora de las condiciones educativas". En ese informe profesional tiene que constar la información de manera detallada:
- El apoyo requerido.
 - El número de horas semanales del servicio.
 - El especialista que lo presta
 - Y el coste anual de este servicio.
- j) El título de grado para recibir la segunda ayuda ("ayuda para estudios de postgrado y máster").
- k) El título del máster para recibir la quinta ayuda ("ayuda para el doctorado").
- l) El proyecto investigador y el documento de oferta en firme para desarrollar la carrera investigadora en alguna universidad o centro de investigación. Para las ayudas de las modalidades 1 y 6: "personas beneficiarias de ayudas para el doctorado" y, "personas beneficiarias de ayudas para la carrera docente o investigadora".
- m) Título doctor para ayuda 6 "personas beneficiarias de ayudas para la carrera docente o investigadora".
- n) Documento de compromiso de aceptación por parte de la persona solicitante, según el modelo recogido en el anexo II, sin perjuicio de que la propia presentación de la solicitud de ayuda supondrá la aceptación de las bases de la convocatoria.
- o) Declaración responsable por parte del solicitante, según modelo del anexo III de esta convocatoria. Indicando todas las ayudas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto formativo o profesional. Se incluirá todas las ayudas que hayan sido concedidas en relación a un régimen expresamente designado como de mínimos, y que la persona beneficiaria tenga concedidas o solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las ayudas se reciben en base a la puntuación obtenida por cada una de las personas solicitantes, con los siguientes criterios:

1. Grado de discapacidad: hasta 40 puntos. La valoración consiste en otorgar de 5 a 40 puntos en función del grado de discapacidad:

- 33%-35%: 5 puntos.
- 36%-45%: 10 puntos.
- 46%-55%: 15 puntos.
- 56%-65%: 20 puntos.
- 66%-75%: 25 puntos.
- 76%-85%: 30 puntos.
- 86%-100%: 40 puntos.

2. Currículo académico: hasta 30 puntos.

La valoración será dando 20 puntos al expediente académico y 10 puntos al currículum vitae del solicitante:

a) Expediente académico: hasta 20 puntos.

La valoración se realizará dando de 5 a 20 puntos en función del expediente de la persona solicitante:

- 5,00-6,00: 5 puntos.
- 6,01-7,00: 10 puntos.
- 7,01-8,00: 15 puntos.
- 8,01-9,00: 18 puntos.
- 9,01-10,00: 20 puntos.

b) Currículum vitae: hasta 10 puntos.

Para la valoración del currículum vitae, se tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Competencias lingüísticas.
- Estancias en el extranjero.
- Publicaciones.
- Experiencia profesional.

Para las personas con discapacidad intelectual no se tendrá en cuenta el criterio del expediente académico y el cálculo final se hará ponderando la exención de esta puntuación.

3) Nivel de Renta: hasta 20 puntos.

La valoración se hará en base al siguiente baremo en función de cuál haya sido la renta de la unidad familiar a la que pertenece el solicitante en el ejercicio del 2017:

Puntuación Renta unidad familiar:

- Renta inferior a 12.000€: 20 puntos.
- Renta entre 12.000€ y 25.000€: 15 puntos.
- Renta entre 25.001€ y 50.000€: 10 puntos.
- Renta superior a 50.000€: 5 puntos.

4) Criterios de acción positiva de compensación (sexo, residencia en medio rural, colectivo de difícil inserción laboral): hasta 10 puntos en función de esta valoración:

- Sexo femenino: 2,5 puntos.
- Residencia habitual en medio rural (< 200 habitantes): 2,5 puntos.
- Colectivo difícil inserción laboral:
 - Personas con parálisis cerebral con igual o superior al 65% de discapacidad.
 - Personas con enfermedad mental con igual o superior al 65% de discapacidad.
 - Personas con discapacidad intelectual con igual o superior al 65% de discapacidad.
 - Personas con discapacidad física o sensorial con igual o superior al 65% de discapacidad.

Este criterio no se computa en las ayudas del apartado 2 ayuda 1.

Se tienen que incluir en esta declaración todas las ayudas que hayan sido concedidas conforme a un régimen designado como mínimos, y que la persona beneficiaria tenga concedidas o solicitadas durante el ejercicio fiscal en curso (2018) y los dos anteriores (2017 y 2016).